



**PROCURADURIA JUDICIAL 45
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Solicitud de conciliación extrajudicial No. Rad. 2009-766

Convocante: Yaniry Barón Uribe

Apoderado: Dr. Jorge Reinaldo Mancipe Torres

Convocado: DANE - FONDANE

Acción: Contractual

Cuántia Pretendida: \$ 2.126.400,00

Cuántia acordada: \$ 1.504.521,00

En Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del año dos mil nueve (2009), siendo el día y hora señalados en el auto anterior para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación extrajudicial dentro del presente trámite, no obstante que la fecha había sido programada por el Despacho para el próximo 3 de noviembre de 2009, las partes el día de hoy han presentado escrito mediante el cual solicitan la realización de la audiencia toda vez que se tiene el ánimo conciliatorio, razón por la cual el Despacho de la Procuraduría Cuarenta y Cinco Judicial para Asuntos Administrativos se constituye en audiencia pública a la que concurren: La señora YANIRY BARON URIBE, identificada con la C.C. No. 40.039.581 expedida en Tunja, en calidad de convocante, el DR. JORGE REINALDO MANCIPE TORRES, identificado con la C.C. No. 80.412.027 expedida en Usaquén, portador de la T.P. No. 89.953 expedida del C.S.J., en su condición de apoderado de la convocante, y el DR. MANUEL GUILLERMO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificado con la c.c. N° 7'160.433 expedida en Tunja y tarjeta profesional de abogado N° 114.193 del C.S.J., en su condición de apoderado judicial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- FONDANE, de conformidad con el poder otorgado por su representante legal, es así como la Procuraduría le reconoce personería para actuar en tal condición.

A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del C.C.A. Así mismo insta a las partes para que propongan fórmulas de arreglo pues a ese objetivo



apuntan las leyes 23 de 1991, 446 de 1998 y 640 de 2001 bajo cuyo amparo se está adelantando este trámite.

1. JURAMENTO: En este estado de la diligencia el Despacho solicita al apoderado del convocante, que en cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del artículo 6 del Decreto 2511 de 1998, manifieste bajo la gravedad del juramento que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de éste trámite prejudicial ante lo cual manifestó:

"Manifiesto bajo juramento que no se han iniciado acciones judiciales por estos mismos hechos y pretensiones que por este medio se pretenden conciliar."

2. HECHOS Y PRETENSIONES: Seguidamente el Despacho solicita al convocante o su apoderado que concrete los hechos de los cuales pretende derivar responsabilidad en cabeza del ente convocado que le generan los perjuicios reclamados, así como las pretensiones en términos económicos bajo las cuales fundamenta la solicitud de conciliación que hoy nos ocupa, justificando su posición con los medios de prueba que sustentan los presupuestos de hecho y de derecho (en original o en copias auténticas), o que se presenten en el curso de la presente audiencia, para la conformación de un acuerdo conciliatorio. Al respecto manifestó lo siguiente:

"**HECHOS:** Primero se busca el pago de honorarios ocasionados por la ejecución de actividades desarrolladas por la convocante, en el rol de encuestadora y recolectora de datos para estadísticas vitales entre el 11 de agosto y el 25 de septiembre de 2007, sin que para esta prestación de servicio se le haya suscrito contrato de prestaciones, la cuantía que se estima es de \$ 2'126.400, que corresponde al valor de la prestación del servicio y a un interés del 2% sobre ésa cifra de 15 meses aproximadamente."

3. DECISION DE LA ENTIDAD CONVOCADA: Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la CONCOVADA, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliaciones de la Entidad que representa en relación con la solicitud incoada. Quien manifestó:

"Conforme a lo aprobado por el comité de conciliación de la entidad que represento según acta N° 46 del 26 del presente mes y año me encuentro facultado para conciliar por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS \$ (1'504.521,00)**, que corresponde a la prestación del servicio entre el 12 de agosto y el 25 de septiembre de 2007, como encuestadora y recolectora de datos de la gran encuesta

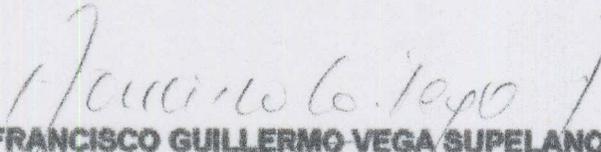
integrada de hogares. Este valor es único y no se reconocerá ningún tipo de intereses, indexaciones o demás costas, para soportar el acuerdo hago entrega al señor Procurador de la certificación del cumplimiento sobre la prestación de los servicios expedida por el líder del DANE para la ciudad de Tunja, donde se relaciona el periodo de los mismos y las tareas realizadas, así mismo, hago entrega de memorando de fecha 21 de septiembre del año en curso expedido por el tesorero de la entidad donde certifica que durante el periodo de tiempo mencionado no se ha cancelado ningún valor a la convocante, también entrego en 8 folios el acta N° 44 del comité de conciliación; los anteriores documentos todos en copia autentica. En caso de existir acuerdo el valor a qui plasmado será cancelado a la convocante o a su apoderado dentro de los 30 días siguientes a la entrega por parte de ellos de copia autentica del auto aprobatorio proferido por el juzgado de conocimiento debidamente ejecutoriado e igualmente oficio donde se informe el número de cuenta y la entidad bancaria donde deben ser depositados los dineros frutos del presente acuerdo, los documentos pueden ser entregados en la oficina del DANE de Tunja, quien los remitirá al nivel central para el respectivo procedimiento. Anexan 10 folios."

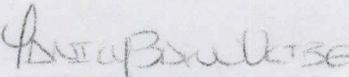
De la anterior propuesta la parte convocante a través de su apoderada manifiesta lo anterior:

"Estando facultada para representar los intereses de mi poderdante, aceptamos la fórmula conciliatoria presentada en su cuantía y forma de pago, quedando de esta forma a **PAZ y SALVO** con la entidad convocada"

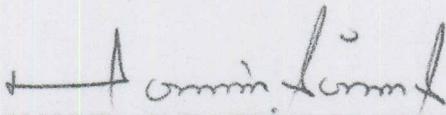
4. CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO: La Procuraduría exalta el ánimo conciliatorio de la entidad convocada así como también la voluntad del convocante para llegar a un acuerdo, advirtiendo que el acuerdo conciliatorio es total y satisfactorio entre las mismas, considerando que el mismo: i) Es claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y forma de pago; ii) Se encuentra debidamente sustentado en pruebas documentales que obran en el expediente y fundamentalmente en la certificación que expidiera el comité de conciliación del Municipio convocado en donde se establecen claramente el análisis que dicho comité hiciera sobre los tiempos de servicio y circunstancias relacionadas con el mismo que llevan a establecer el cumplimiento de los requisitos para acceder a la pensión de parte de la convocante. ; iii) Que la eventual acción que se hubiere podido llegar a presentar no se encuentra caducada iv) Que en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta no se vulnera el patrimonio público, y v) En criterio de esta Agencia del Ministerio

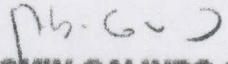
Público con el acuerdo contenido en la presente acta se respeta el ordenamiento jurídico. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito de Tunja, para su aprobación, advirtiéndolo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará, junto con la presente acta, mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante esa jurisdicción por las mismas causas. En constancia de lo anterior, se da por concluida la diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron, previa lectura y conformidad con el contenido del acta, copia de la cual se entrega a los comparecientes.


FRANCISCO GUILLERMO VEGA SUPELANO
Procurador 45


YANIRY BARÓN URIBE
Convocante


DR. JORGE REINALDO MANCIPE TORRES
Apoderado de la convocante


DR. MANUEL GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ
Apoderado de DANE- FONDANE


ALBA YASMIN GALINDO S.
Sustanciadora